

Radicado No. 16924443

Popayán, 19/09/2024

Señor/a
NASLY VANESSA ORMIGA
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: no
Dirección: BA - NORTE
Celular: 3217093821
Cédula: 1002797053
Producto: 898197257 - Ruta: 833180
La Sierra – Cauca

Asunto: Solicitud número 16924443 del 31 de Agosto de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a NASLY:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

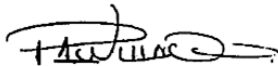
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 16924443 expedido el día 11 de septiembre de 2024,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S.E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 16924443 del 11 de septiembre de 2024 en dos (02)

folios. Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: AJN
Solicitud: 16924443

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**

No. DE SOLICITUD: 16924443 **FECHA Y HORA DE RADICACIÓN:** 31-08-2024 10:22
PETICIONARIO: NASLY VANESSA ORMIGA **CEDULA:** 1002797053
PRODUCTO SERVICIO: 898197257 **MUNICIPIO:** LA SIERRA, CAUCA
DIRECCIÓN DEL PREDIO: BA-NORTE-PRODUCTO-898197257 _833180
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: BA-NORTE-PRODUCTO-898197257 _833180
TELÉFONO: 3217093821
CORREO ELECTRÓNICO: N/S

CAUSAL:

ANEXOS:

**FACTURACIÓN PRESTACIÓN INSTALACIÓN
SOLICITUD**

NO SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: CLIENTE RECLAMA POR COBRO DE RECONEXION MES DE AGOSTO/2024

FECHA DE RESPUESTA: 11/09/2024

DECISIÓN: En respuesta a su reclamación nos permitimos informar que de acuerdo con el análisis de los hechos realizados en campo los cuales se relacionan mediante la orden de trabajo 11779318 del 15-04-2024 09:15 am, donde se suspende el servicio, se establece que no es procedente la reclamación en cuanto a descontar el valor cobrado por concepto de reconexión en la factura del periodo de agosto/2024. Lo anterior teniendo en cuenta que la causa de la suspensión del servicio se originó por el no pago oportuno de las facturas de energía de 5 periodos, el pago se generó el día 15/04/2024, saldo pendiente de pago a la fecha de la suspensión \$63.800, lo cual una vez eliminada la causa de la suspensión generó la acción operativa de la reconexión con orden de trabajo 11970866. Se recuerda que, con 1 factura vencida, los clientes ya son candidatos a la suspensión del servicio, por ello nos permitimos informar que, con el fin de evitar suspensiones futuras por mora en el pago y su respectivo cobro de reconexión, se sugiere respetuosamente realizar los pagos de la facturación dentro de la fecha límite de pago estipulada. Es oportuno recordar que los abonos no lo eximen de la suspensión, ni tampoco autoriza la reconexión del servicio.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Funcionario responsable:

Yordan Muñoz Paguanquiza
Asesor Experiencia del cliente

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

El Notificado: _____

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Oficina Principal:
Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co

